

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
NOMINA DE SOCIOS Y ACCIONISTAS**

**No. A 0 0018641**

Al 31 de DICIEMBRE de 1994

Expediente No. 40921-83

TOTAL CAPITAL SOCIAL 100'000.000

IDENTIFICACION DE LA COMPAÑIA

RUC 0990659818001

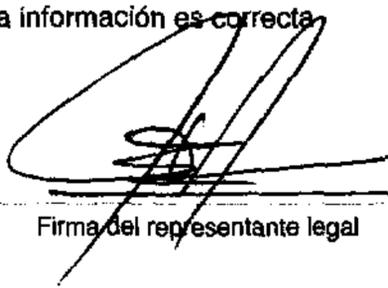
RAZON SOCIAL CAMA ROMERA SANTA RITA CASARI S.A.

Inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas (Art. 190 de la Ley de Compañías), o en el Libro de Participaciones y Socios (Art. 115 de la Ley de Compañías) y en el Registro Mercantil (Art. 133 de la Ley de Compañías)

DATOS DEL ACCIONISTA O SOCIO

No.	Apellidos y Nombres Completos 1/	Nacionalidad	Cédula, RUC o Pasaporte	Código de Inversión de Extranjeros. 2/	Acciones o Aportaciones	
					No.	VALOR TOTAL
1	BAQUE MIRANDA LEONIDAS	ECUATORINA	0905956132		1	1.000
2	CEDEÑO BARBA HECTOR	ECUATORINA	0910801265		1	1.000
3	JIMENEZ SANCHEZ FRANCISCO	ECUATORIANA	0908547797		27.800	27'800.000
4	SANCHEZ CASTILLO FRANCISCO	ECUATORIANA	0906126305		72.197	72'197.000
5	VACA CORTEZ FERNANDO	ECUATORIANA	0906481817		1	1.000
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						

Certifico que la información es correcta



Firma del representante legal

GUAYAQUIL 26 de ABRIL DE 1995

Lugar y fecha de presentación

26 ABR 1995

TOTAL 100'000.000

Notas:

1 Según el Art. 209 de la Ley de Compañías, si la Sociedad hubiera amortizado acciones, pondrá la denominación de la compañía en la misma columna "Apellidos y Nombres Completos" los valores correspondientes a las acciones reacquiridas en las columnas respectivas; y para el caso de las compañías limitadas rige lo dispuesto en el Art. 144

2 Códigos a usarse por inversionistas extranjeros:

- 1 INVERSION EXTRANJERA DIRECTA
- 2 INVERSION SUBREGIONAL
- 3 INVERSION DE EXTRANJEROS CALIFICADA COMO NEUTRA
- 4 INVERSION DE EXTRANJEROS CALIFICADA COMO NACIONAL